



**ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-007 DE 2021  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL**

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.

Teniendo en cuenta que por parte del SENA intervienen dos de sus Direcciones, a continuación, se definen las dos (2) necesidades a satisfacer así:

**a). BIENESTAR Y CAPACITACION:** Permitir que los Servidores Públicos del SENA en Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción, Trabajadores Oficiales, cónyuges o sus hijos, accedan a descuentos económicos en las Instituciones de Educación Superior, para que puedan desarrollar programas de pregrado o posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los Servidores Públicos, Decretos 1567 de 1998, 1083 de 2015, 249 de 2004 y Resolución 0192 de 2020 del SENA.

**b). FORMACIÓN PROFESIONAL (CADENA DE FORMACIÓN):** Permitir la movilidad académica de los aprendices y egresados técnicos y tecnólogos del SENA, para acceder y dar continuidad al ciclo de educación superior a las carreras profesionales que ofrezcan las instituciones de educación superior (IES), de conformidad con lo ordenado en el Artículo 5º de la Ley 749 de Julio 19 de 2002, que permite el servicio público de educación superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica.

**b.1) (ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES)** Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. Diseña el Plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollo de acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal.



**ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-007 DE 2021  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL**

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de la figura del Convenio de Cooperación Técnica suscrito con instituciones de educación superior (IES), busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, cuya finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes instituciones de educación superior (IES).

En cumplimiento de lo anterior, el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de formación profesional, bienestar y capacitación, las cuales a su vez han buscado a través los convenios con las diferentes universidades o instituciones de educación superior de Colombia, apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos que le permiten desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la Ley.

En razón a lo anterior, este tipo de convenios se puede celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.

Los objetivos específicos y complementarios que este convenio busca materializar en las presentes direcciones Generales del SENA son los siguientes:

**a). FORMACIÓN PROFESIONAL – CADENA DE FORMACIÓN:**

Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles tecnológico y técnico, para favorecer la Cadena de Formación, concertando conjuntamente los diseños curriculares y presentando ante las instancias rectoras del servicio educativo, las propuestas de equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos, entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrece la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL, y ser objeto de los beneficios ofrecidos por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL en el Convenio. Solo se aceptarán para homologación previa los programas concertados por el SENA y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL en el convenio firmado (actas acuerdo), lo anterior se definirá a través del comité coordinador que se designe en el desarrollo del convenio.

**a.1) (ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES)** Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. Diseña el Plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollo de acciones conjuntas de formación continua presenciales y/o virtuales de carácter técnico, pedagógico o transversal.

**b) BIENESTAR Y CAPACITACION:**

Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio a través del favorecimiento académico de los beneficiarios SENA, en



**ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-007 DE 2021  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL**

programas de pregrado y posgrado presenciales, semi-presenciales y/o virtuales, a través de becas y/o descuentos económicos especiales.

Que la Dirección de Formación Profesional emite concepto favorable con Radicado 9-2020050146, N.I.S. 2020-02-256296 de fecha 10/11/2020.

Que la Secretaria General del SENA, mediante comunicación Interna N° 8-2021-002009 de 19/04/2021- NIS: 2021-02-049637, envía estudio previo definitivo y solicitó al Grupo de Gestión de convenios la elaboración del presente convenio.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- 1). Que la constitución política, artículo 54 establece que es *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”*.
- 2). Que el artículo 67 de la carta Política señala: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.
- 3). Que la ley 119 de 1994, dispone. *“artículo 36. Cooperación Técnica Nacional. El Director General del SENA, previo concepto favorable del Consejo Directivo Nacional podrá suscribir convenios de cooperación técnica con organismos nacionales públicos y privados”*.
- 4). Que la Resolución N° 1294 de 2014, adopta el Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- 5). Qué la Resolución N° 1-0192 de 2020, establece lineamientos para el sistema de estímulos y programas de Bienestar social para los empleados Públicos del SENA y en su Artículo 24, señala. *“Beneficiarios del apoyo para pregrado en el Marco de Convenios suscritos entre las Instituciones de Educación Superior y el SENA”*
- 6). Que el Artículo 25, de la Resolución N° 1-0192 de 2020, consigna el *“orden de Asignación de Apoyos en el Marco de Convenios Suscritos entre las instituciones de Educación Superior y en SENA”* y el Artículo 26 señala los requisitos, *“teniendo en cuenta que los convenios suscritos entre el SENA y las diferentes instituciones de educación Superior, son producto de un acuerdo de voluntades en el marco de las políticas y normas internas de cada entidad”*, así como de convocatoria que se adelantará de conformidad con el Artículo 27 de la misma.
- 7). Que el Consejo Directivo Nacional del SENA en Sesión N° 1574 del 23 de abril de 2020 y en virtud a lo ordenado en la Ley 119 de 1994, Art. 36, autorizó al Director General del SENA y da concepto favorable para la suscripción de los *“Convenios de*



**ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-007 DE 2021  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL**

*Cooperación Técnica*” en el marco de las normas vigentes y las competencias de las entidades suscribientes.

**8).** Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

Que en consecuencia las partes acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin que los convenientes se beneficien mutuamente de los programas de bienestar y capacitación y formación continua.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.**

a) Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles tecnológico y técnico en los programas académicos concertados entre las partes.

b) Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio, mediante descuentos, becas de los programas de formación (formación continuada, pregrado y posgrado), actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica, ofrecidas por ambas instituciones.

c) El presente convenio se ejecutará a través de planes operativos en la ciudad de Bogotá y en las ciudades en las cuales el SENA y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL, tengan presencia física, así mismo, en caso de ser programas virtuales de acuerdo con el registro calificado, se podrán efectuar de forma virtual mediante la plataforma de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL.

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

**CLÁUSULA QUINTA.- DESARROLLO.** El objeto del presente Convenio se desarrollará a través de planes operativos que contengan los proyectos o programas



**ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA N° DG-007 DE 2021  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL**

específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:**

- 1) Designar a los representantes del Comité Coordinador para la ejecución del presente convenio.
- 2) Participar en el Comité Coordinador del Convenio.
- 3) Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos.
- 4) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo.
- 5) Informar al Comité Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
- 6) El SENA y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL, no reprobren ninguna materia, cumplan con la totalidad de requisitos académicos y disciplinarios y, para los funcionarios de plata, se demuestre semestralmente su vinculación con el SENA.

**a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:**

- 1) La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Coordinador.
- 2) Presentación de una Certificación semestralmente de los funcionarios SENA e hijos de funcionarios, que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL.
- 3) El SENA facilitará los medios disponibles de comunicación y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL, en Ferias de Universidades, eventos de egresados, charlas.
- 4) Participar en la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones.
- 5) Informar y actualizar oportunamente a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL sobre cambios curriculares en los diferentes programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados.
- 6) Entregar oportunamente los soportes que la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL requiera para la legalización de las matrículas que se causen en el marco del presente convenio.
- 7) El SENA será respetuoso de la autonomía administrativa y académica de los procedimientos de cada una de las IES, razón por la cual no interviene en estos procesos a favor de alguna de las partes.



**ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA N° DG-007 DE 2021  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL**

- 8) El SENA respeta el proceso de selección de ingreso de los beneficiarios, de acuerdo con sus políticas y directrices internas, procesos en los que no es competencia del Sena intervenir.
- 9) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos.

**b. Por parte de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL:**

1) Estudiar y definir al interior de las facultades los lineamientos y requisitos de homologación, con el fin de facilitar la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones para aprendices del SENA.

**2) Otorgar descuento económico a:**

**A)** Hijos de funcionarios SENA de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, que hayan sido seleccionados en la convocatoria realizada por el SENA, por el treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula semestral, para cursar programas de pregrado, exceptuando de estos los programas de Derecho, Psicología, Medicina y Química Farmacéutica.

**B)** Servidores públicos del SENA de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, por el diez por ciento (10%) del valor de la matrícula semestral, para cursar programas de posgrado, exceptuando de estos, los programas de MBA (ejecutivo y "tradicional") y las especializaciones médicoquirúrgicas y odontológicas.

**C)** Otorgar descuentos económicos a los egresados del SENA en las modalidades de técnicos y tecnólogos, para acceder a programas de pregrado, como parte del proceso de homologación (cadena de formación) por el cinco por ciento (5%) del valor total de la matrícula semestral, exceptuando los programas de Derecho, Psicología, Medicina y Química Farmacéutica.

**D)** Grupos de 5 o más funcionarios de planta del SENA de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, presentados por el SENA, por el veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula semestral, a ser pagada directamente por el SENA, previo estudio y acuerdo entre las partes, para cursar programas de posgrado, exceptuando de estos, los programas de MBA (ejecutivo y "tradicional") y las especializaciones médico-quirúrgicas y odontológicas.

Los anteriores descuentos estarán sujetos a que el estudiante cumpla con los requisitos académicos que exija la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL.

Estos descuentos están sujetos a las siguientes condiciones:

**E)** Los descuentos aplican a los estudiantes que inicien su primer semestre en la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL al momento de firmar del presente Convenio y no son acumulables con otros descuentos ofrecidos por esta.

**F)** El beneficio sólo podrá ser usado por una misma persona en un solo programa conducente a título. Se podrá cursar múltiple programa, siempre y cuando los programas se encuentren en el listado de posgrados autorizado y el descuento cubrirá el número de semestres que esté especificado en el Registro Calificado del programa inicial al que se matricule.



**ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA N° DG-007 DE 2021  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL**

**G)** El descuento a servidores públicos vinculados con el SENA será concedido, siempre y cuando el SENA acredite la vinculación del beneficiario con ésta, a través de certificación. Esta certificación debe tener una fecha máxima de expedición de 30 días. Los hijos de los funcionarios deberán presentar certificación laboral del madre o padre no mayor a 30 días y registro civil de nacimiento respectivo.

**H)** El aspirante deberá estar formalmente admitido al programa al que se presenta, siguiendo el proceso establecido por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL para poder aplicar al descuento para el programa académico. La PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL se reserva el derecho de admisión.

**3)** Renovar los descuentos establecidos semestralmente durante la vigencia del convenio, a aquellos estudiantes beneficiarios que cumplan con los siguientes requisitos:

**a.** Realizar semestralmente la renovación de la matrícula.

**b.** No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL.

**c.** Tener un promedio acumulado igual o superior al mínimo exigido por el programa académico.

**d.** No estar en prueba académica, ni en mora con la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL.

**e.** El descuento a servidores públicos vinculados con el SENA requerirá adicionalmente para su renovación la acreditación de la vinculación del beneficiario por parte del SENA, a través de certificación. Esta certificación debe tener una fecha máxima de expedición de 30 días.

**f.** El descuento a hijos de servidores públicos vinculados con el SENA deberán presentar certificación laboral del madre o padre no mayor a 30 días y registro civil de nacimiento respectivo.

**4)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de planes operativos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. BENEFICIARIOS:** **a) Por el SENA:** Servidores Públicos del SENA en Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción y Trabajadores Oficiales, sus hijos, o conyugues o compañeros(as) permanentes Aprendices y Egresados SENA, personas certificadas por el SENA en competencia laboral y colaboradores de la Entidad Temporales.

**CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.



**ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA N° DG-007 DE 2021  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL**

**CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

**CLÁUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones específicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", en el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, además el convenio no tiene afectación presupuestal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El **CONVINIENTE**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO.** Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así:

**a).** Por parte del SENA: Dos (2) representantes de la Dirección de Formación Profesional y un (1) representante del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General (Bienestar y Capacitación). Estos serán designados por escrito por el Director de cada área en la Dirección General.

**b).** Por parte de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL: Sus delegados serán informados al SENA, mediante comunicación electrónica dirigida al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General



**ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA N° DG-007 DE 2021  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL**

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por el (la) Rector (a) de la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO.** El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- 1) Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo del convenio. Los cuales se elaborarán en las reuniones del comité coordinador.
- 2) Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo del convenio.
- 3) Presentar informes de avance de los planes operativos cada tres (3) meses al supervisor del convenio.
- 4) Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante elegido de común acuerdo entre las dos entidades.
- 5) Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo que deberán formalizarse mediante el modificadorio respectivo.

Las decisiones del comité técnico coordinador deben resultar del consenso entre los representantes del SENA y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL, por tanto, ninguna decisión será resultado de una votación por mayoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento a la ejecución del convenio de cooperación técnica se encontrará a cargo de la Secretaria General del SENA, o quien designe por escrito, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

Por parte de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL la supervisión del convenio estará a cargo de la Dirección de Mercadeo de Programas Académicos o quien designe por escrito el Rector de la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El **CONVINIENTE**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONVINIENTE** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del **CONVINIENTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONVINIENTE**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **conviniendo** a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad del **CONVINIENTE** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su



**ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-007 DE 2021  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL**

colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONVINIENTE** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONVINIENTE**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONVINIENTE**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONVINIENTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del Convenio de Cooperación Técnica se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Se entenderá como “Información Confidencial” cualquier información revelada por una Parte (la “Parte Reveladora”) a la otra (la “Parte Receptora”) para la ejecución del presente Convenio, que esté marcada como información confidencial o sea considerada como tal la luz de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

La Parte Receptora se obliga a no revelar la Información Confidencial excepto a afiliados, empleados y agentes que necesiten conocerla y que hayan sido obligados por escrito a mantener la confidencialidad. La Parte Receptora, sus afiliados, empleados y agentes podrán utilizar la Información Confidencial únicamente para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones en virtud del presente Convenio, a condición de que empleen el grado apropiado de cuidado para proteger dicha Información Confidencial. Una vez finalizado el presente Convenio, toda la Información Confidencial recibida debe ser devuelta a la Parte Reveladora, la Parte Receptora no conservará ninguna copia o reproducción, total o parcial, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.** En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, se hará referencia al SENA, a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA y a este Convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA y al Manual de Identidad Visual de la Universidad.

**CLÁUSULA VIGESIMA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **EL CONVINIENTE** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONVINIENTE** el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto



**ANEXO No 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA N° DG-007 DE 2021  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE CENTRAL**

del conviniente. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del conviniente el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.** Las partes reconocen y aceptan que los datos personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación de apoyo interinstitucional objeto de este Convenio, razón por la que expresan recíprocamente su autorización para la recolección, almacenamiento, trato, administración, transferencia, transmisión y protección de dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información al interior de cada una de las Instituciones; autorizando, además, para que se conserven los datos personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Asimismo, las partes garantizan la privacidad y protección de los datos personales de quienes participen de las actividades y proyectos académicos objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 junio de 2013.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el conviniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONVINIENTE** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona, una vez el conviniente efectúe la aprobación, por medio de la plataforma SECOP II.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP.** El SENA realizará la publicación del presente Convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VoBo. Verónica Ponce Vallejo - Secretario General  
VoBo. Oscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico  
Revisó: Andrés Sebastián Neira Díaz- Contratista Secretaría General  
Revisó. Claudia Y. Cañas Beltrán - Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano  
Revisó. Sandro A. Osorio N.- Profesional Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano  
Revisó. Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión Convenios  
Proyectó. Diego Jaramillo Ortiz - Grupo Gestión de Convenios